RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 136 -2014-MDY.

Puerto Callao, 28 FEB. 2014

VISTOS: El Informe Nº 090-2014-MDY-OAF/URH, de fecha 12.02.2014, la Opinión Legal Nº 076-2014-MDY-OAJ, de fecha 14.02.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

Que, mediante Informe N° 090-2014-MDY-OAF/URH, de fecha 12 de Febrero del 2014, la Unidad de Recursos Humanos comunica al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que de la evaluación realizada a la ficha escalafonaria de los servidores nombrados: José Reinon Meléndez Cárdenas y Winston Panduro Aspajo, se observa que los indicados servidores se encuentran en la etapa del término de la carrera administrativa, por haber superado los 70 años de edad, límite de edad para permanecer como servidor en la administración pública, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 34° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: La Carrera Administrativa termina por:

a) Fallecimiento;
b) Renuncia;
c) ***Cese definitivo****; y*
d) Destitución.

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manifiesta que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";*

Que el Artículo 186º del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establece que: *El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes:*

a) ***Límite de setenta años de edad;***
b) Pérdida de la nacionalidad;
c) Incapacidad permanente física o mental; y
d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzadas.

Que, el inciso a) del Artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vinculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumpla los 70 años de edad;

Que, es necesario indicar, que no existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vinculo por encima del límite establecido; por tanto se entiende que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad;

Que, en virtud a lo manifestado, y de la revisión efectuada a los documentos adjuntos al Informe N° 090-2014-MDY-OAF/URH, de fecha 12 de Febrero del 2014, los señores José Reinon Meléndez Cárdenas y Winston Panduro Aspajo cumplen los requisitos para ser cesados definitivamente por límite de edad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 186° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Opinión Legal N° 076-2014-MDY-OAJ, de fecha 14.02.2014, la Oficina de Asesoría **OPINA** que se cese definitivamente de la Carrera Administrativa a los servidores de carrera señor José Reinon Meléndez Cárdenas y señor Winston Panduro Aspajo, por causal de límite de setenta años de edad;

Que, estando a las facultades enmarcadas en el Art. 20, inciso 6) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, desde la fecha de expedición del presente acto administrativo, a los servidores de carrera señor José Reinon Meléndez Cárdenas y señor Winston Panduro Aspajo, por causal de "límite de setenta años de edad", en base a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al señor José Reinon Meléndez Cárdenas y señor Winston Panduro Aspajo, los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza del Trabajador José Reinon Meléndez Cárdenas, cargo clasificado Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Estudios, con el nivel remunerativo STD, código Nº 30182EJ1, número de orden 42.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la plaza del Trabajador Winston Panduro Aspajo, cargo clasificado Policía Municipal I de la Sub Gerencia de Policía Municipal Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con el nivel remunerativo STE, código Nº 30128AP2, número de orden 89.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la unidad de Recursos Humanos, practique la liquidación de los beneficios laborales que corresponden a los servidores señor José Reinon Meléndez Cárdenas y señor Winston Panduro Aspajo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Prof. EDWIN DIAZ PAREDES
ALCALDE